

publicación del EDICTO en el periódico en el trámite de constitución de patrimonio de familia de los señores JUAN SEBASTIAN BETANCOURT TABARES y NATALIA MARIN MARTÍNEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nro.9.772.183 y 1.098.3077.498, respectivamente, aceptado el trámite el 23 de mayo de 2018.

EDICTO SUCESION

EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del Causante ORLANDO BERMÚDEZ LEÓN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.131.502 expedida en Bogotá D.C.,

fallecido el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el (la) (los) (las) interesado (a) (s), apoderado (a) (s) y documentación aportada; para que dentro

Se fija este edicto por el término legal en lugar público de la Notaría: El día diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

PAULA ESPERANZA GALVIS NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C.

Encargada (Hay firma y sello) 642742-3-1

EDICTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA

Rad. 100780 EDICTO EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de don JUAN ANTONIO PENA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 483.371, fallecido el día diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en Guamal - Meta, siendo dicho Municipio su último domicilio y asiento principal de negocios, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una emisora local, hagan valer sus derechos dentro de la presente sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta 025 de fecha nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy (16) de Mayo de 2.018 siendo las 8:00 A.M.

La Notaria Segunda del Círculo: NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO- ENGDA- (Hay firma y sello) 642745-2-1

EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS-META, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 483.371, FALLECIDO EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) EN GUAMAL - META, SIENDO DICHO MUNICIPIO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE NEGOCIOS, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y SU DIVULGACIÓN POR UNA EMISORA LOCAL, HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DE LA PRESENTE SUCESIÓN. ACEPTADO EL TRÁMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA 025 DE FECHA NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y SU DIVULGACIÓN POR UNA EMISORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE ADemás SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. El presente EDICTO se fija hoy diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) MYRIAM PEÑA VILLALOBOS NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ACACIAS-META MPV/camp 025-2018 (HAY FIRMA Y SELLO) 642754-1-1

EDICTO

La Notaria Primera del Círculo de Villavencio, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: LUIS ALDRUBAL LIEVANO TORRIJOS (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 86.056.4713, fallecido el día treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil uno (2001), en Puerto Gaitán Meta, siendo la Ciudad de Villavencio — Meta, el lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No.42 del 07 de Mayo del 2018. Para los fines indicados en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación en la región y en una de las emisoras locales de esta ciudad El presente edicto se fija hoy ocho (8) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018) a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.								
TARIFAS DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE Mayo 2018								
COMPOSICIÓN DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh								
Componentes	Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2, Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	
G		213.57	213.57	213.57	213.57	213.57	213.57	
T		27.08	27.08	27.08	27.08	27.08	27.08	
DIUN		165.09	143.48	121.86	95.09	65.85	43.23	
Cv		117.32	117.32	117.32	117.32	117.32	117.32	
PR		38.97	38.97	38.97	38.97	38.97	38.97	
R		34.84	34.84	34.84	34.84	34.84	34.84	
Cuv		596.87	575.25	553.64	497.79	465.02	441.19	
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 2.30%								
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 158-2015								
CUV		562.70	538.99	515.29	455.48	421.73		
TARIFA SERVICIO RESIDENCIAL								
ESTRATO		ENELAR		USUARIO	ENELAR		USUARIO	
		Menor al CS			Mayor al CS			
1		239.09	229.73	220.37	562.70	538.99	515.29	
2		298.86	287.16	275.46	562.70	538.99	515.29	
3		478.30	458.15	437.99	562.70	538.99	515.29	
4		562.70	538.99	515.29	562.70	538.99	515.29	
5		675.24	646.79	618.35	675.24	646.79	618.35	
6		675.24	646.79	618.35	675.24	646.79	618.35	
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3								
a) Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes b) Altura superior a 1.000 metros: 130 kWh-mes								
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA								
NIVEL DE TENSION		COMERCIAL			OFICIAL E INDUSTRIAL			Alumbrado Público
		ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario	
1		675.24	646.79	618.35	562.70	538.99	515.29	455.48
2		546.57	546.57	546.57	455.48			
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIAREACTIVA								
NIVEL DE TENSION		ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme Artículo 15 y numeral 6.7 de la Resolución CREG 097 de 2008			
		1	165.09	143.48	121.86			
2		95.09	95.09	95.09				
SEGUN DECRETOS 2915/11 y 4955/11								
RESOLUCIONES 119/07, 108/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994								
INTERES DE MORA: 2,278%								
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS								
ENERGIA QUE HUMANIZA EL DESARROLLO								
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca								
www.enelar.com.co								
comercial@enelar.com.co								